

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN ARTIUM DE ALAVA

Junio de 2018

Preámbulo

En el año 2001 se constituyó la Fundación cultural Artium de Álava con el objetivo de gestionar Artium, Centro Museo Vasco de Arte Contemporáneo, y contribuir así a la preservación del patrimonio artístico, así como a su conocimiento, fomento y divulgación.

Como servicio público e institución cultural de referencia, la Fundación Artium de Álava siempre ha tenido una clara voluntad de contribuir al desarrollo sostenible del Territorio Histórico de Álava desde su especificidad. Desde su creación, las actuaciones de la Fundación han estado guiadas por dicho parámetro, y en la actualidad surge la necesidad, por un lado, de integrar en su gobierno y gestión las inquietudes que surgen de la interacción y diálogo transparente con sus grupos de interés y, por otro lado, de plasmar por escrito un compromiso ético que ha de regir la actividad de los órganos de gobierno de la Fundación, detallando los principios de actuación y las buenas prácticas que, desde una visión responsable y ética, han de presidir los comportamientos individuales y colectivos de sus miembros.

Así, con el firme propósito de seguir avanzando en la apuesta de un modelo de gestión basado en la innovación, la mejora continua, la gestión ética y las buenas prácticas, y dando cumplimiento al mandato recogido en el artículo 28 de la Ley vasca 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco, de promover directrices de actuación, la Fundación Artium de Álava desarrolla su Código de Ética y Buen Gobierno con los objetivos prioritarios de favorecer la gestión ética de la entidad y de incrementar la transparencia de las intervenciones del Patronato, principal responsable del buen hacer de la entidad.

Artículo 1. Objeto del presente Código

El objetivo del presente Código de Ética y Buen Gobierno es recoger los principios éticos y de conducta que deben inspirar y guiar las actuaciones de las personas componentes del Pleno del Patronato y de los y las miembros del Comité Ejecutivo de la Fundación Artium de Álava.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

El presente Código será de aplicación a las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones en la Fundación Artium de Álava por las personas componentes del Pleno del Patronato y por las y los miembros del Comité Ejecutivo, debiendo ajustar todos ellos su actuación a los principios y criterios establecidos por el presente Código.

Artículo 3. Principios éticos

Las personas relacionadas en el artículo 2 actuarán, en el desempeño de sus funciones, de conformidad con los siguientes principios éticos y de conducta: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, credibilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental y no discriminación.

En concreto, dichos principios se traducen en las siguientes obligaciones:

- 1.** Evitarán toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 2.** La protección del entorno cultural y de la diversidad lingüística inspirará las actuaciones en el ejercicio de sus competencias, así como la protección y mejora de la calidad del medio ambiente.
- 3.** El desempeño de la actividad deberá regirse por los principios de transparencia en la gestión y accesibilidad a la ciudadanía.
- 4.** En la adopción de sus decisiones perseguirán siempre la satisfacción de los intereses generales de la Fundación Artium de Álava, y se fundamentarán en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- 5.** Vigilarán siempre la consecución de los fines de la Fundación previstos en los Estatutos.

6. Asumirán la responsabilidad, en todo momento, de las decisiones y actuaciones propias, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
7. Ejercerán sus atribuciones según los principios de buena fe y dedicación al servicio público, y se abstendrán no solo de conductas contrarias a aquellos, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de su cargo.
8. En el ejercicio de sus funciones extremarán el celo, de modo que el desempeño de las obligaciones contraídas sea una efectiva referencia de ejemplaridad.
9. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre la difusión de información de interés público y de protección de datos, se mantendrá el debido sigilo y confidencialidad en relación con los datos e informes que se conocieran por razón del cargo.

Artículo 4. Independencia y Objetividad

1. Las personas sujetas al presente Código deberán abstenerse en todos aquellos asuntos en los que ellas mismas o su círculo de familiares y relaciones tengan intereses personales. En concreto son motivo de abstención los siguientes supuestos:

- Tener interés personal en el asunto de que se trata, o en otro cuya resolución pudiera influir en el primero.
- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de las contrapartes, con sus administradores, así como con los y las asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en cualquier procedimiento.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

En caso de producirse alguno de los anteriores supuestos, además de no poder ejercer ni delegar su derecho de voto, las personas afectadas por el presente Código se ausentarán de la sala de reuniones mientras se delibere y vote sobre los mismos.

2. El desempeño de otros cargos en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones en la Fundación.
3. No se aceptarán regalos, favores o servicios en condiciones ventajosas que vayan más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, o préstamos u otras prestaciones económicas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones, o comprometer los principios de objetividad e independencia en su actuación.

Artículo 5. Principios de Funcionamiento

- 1.** El Pleno del Patronato y el Comité Ejecutivo desempeñarán sus funciones con unidad de propósito, guiado por el interés de la Fundación y el cumplimiento de sus fines.
- 2.** La Presidencia y la Vicepresidencia serán responsables del eficaz funcionamiento del Pleno del Patronato y del Comité Ejecutivo. Se asegurarán de que sus miembros reciben con carácter previo información suficiente, y estimularán el debate durante las sesiones. Asimismo, salvaguardarán la libre toma de posición y expresión de opinión por parte de todos y todas las componentes del Pleno del Patronato y miembros del Comité. Estas personas participarán de forma activa en las deliberaciones y decisiones del Pleno del Patronato y Comité.
- 4.** Los y las componentes del Pleno del Patronato y miembros del Comité dedicarán a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia. La no asistencia de los mismos deberá reducirse a casos indispensables.
- 5.** Todas las personas componentes del Pleno del Patronato y miembros del Comité tendrán derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Pleno y Comité. Dirigirán su requerimiento a la Presidencia o a la Secretaría del Pleno y Comité.
- 6.** Componentes del Pleno del Patronato y miembros del Comité deberán expresar claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida puede ser contraria al interés social.

Artículo 6. Aceptación y cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno.

- 1.** La adhesión a este Código será automática desde el momento de la designación de las personas indicadas en el ámbito de aplicación recogido en el artículo 2 del presente Código.

No obstante lo anterior, las personas afectadas por este Código que hayan sido designadas o nombradas con anterioridad a su aprobación se entenderán adheridas al mismo si no manifiestan su voluntad en contra en el plazo de 15 días desde su notificación expresa.

- 2.** La Fundación Artium difundirá el Código de Ética y Buen Gobierno remitiéndolo a todas las personas afectadas por el mismo y publicándolo en su página web.

Artículo 7.- Seguimiento y control de la aplicación.

1. El seguimiento y control de la aplicación del Código de Ética y Buen Gobierno será competencia de la Comisión de Ética y Buen Gobierno de los cargos públicos y representantes del sector público del Territorio Histórico de Álava, que velará por su difusión, conocimiento, cumplimiento e interpretación.

2. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Realizar las recomendaciones y propuestas que sean necesarias para mantener actualizado el Código de Ética y Buen Gobierno y mejorar su contenido.
- Resolver las consultas formuladas por las personas sujetas al ámbito de aplicación del Código de Ética y Buen Gobierno.
- Recibir las quejas o denuncias, en su caso, sobre posibles incumplimientos de los valores, principios o conductas recogidas en este Código y darles el trámite que proceda, siempre con plena garantía de la audiencia de la persona interesada. En todo caso, se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.
- Plantear recomendaciones sobre el cumplimiento del Código a las personas sujetas a su ámbito de aplicación.

Artículo 8.- Desarrollo y modificación.

Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación del Pleno del Patronato de la Fundación Artium, a propuesta del Comité Ejecutivo.

Artículo 9.- Vigencia.

El Código de Ética y Buen Gobierno de la Fundación Artium de Álava entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Patronato y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.